



**EN** 22. de Marzo proximo pasado remití à V. S. de acuerdo de la Junta general de Comercio, y Moneda, dos Exemplares impresos de la Real Cedula expedida por S. M. en 8. del propio mes, en que se ha dignado conceder à todas las Fábricas de Seda de estos Reynos, la Tolerancia en marca, y peso de sus Textidos: Y conseqüente à dicha Real Resolucion, ha acordado ahora la Junta general prevenir à V. S. que para puntual observancia de la citada Real Cedula; y teniendo presente que la dispensacion que por ella hace S. M. de marca, portadas, y peso en los Textidos de que habla, es sin perjuicio en todo lo demás de lo que está mandado por las Ordenanzas generales, y Real Pragmatica del año de 1684. disponga V. S. se haga saber esta declaracion à todos los Fabricantes, Mercaderes, Longistas, y demás Comerciantes de esa Ciudad, y Reyno, y la de no ser licito fabricar,

